



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 0143-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC, de fecha 22 de mayo del 2023, el Informe N° 00073-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL, de fecha 19 de junio del 20023, Informe N° 0190-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC, de fecha 09 de junio del 2023, el Informe Técnico N° 016-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR-OA-UABAST, de fecha 26 de mayo del 2023, Oficio N° 00311-2023/GOB REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 19 de junio del 2023, el proveído de fecha 20 de junio del 2023 inserto en el reverso del Oficio N° 00311-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, Informe 432-2023/ GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de junio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, es preciso señalar que el artículo 16, numeral 16.1, 16.2; y, 16.3, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al requerimiento, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

15.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).

Que, asimismo, el artículo 32, numeral 32.1; y, 34, numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234 - 2022-EF, respecto al valor estimado; y, el valor referencial, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 32. Valor estimado

"(...) 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...)."

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria (...)."



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

Que, con **INFORME N° 0143-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC**, de fecha 22 de mayo del 2023, el director ejecutivo de Caminos manifestó al director regional Sectorial de Transportes; y, Comunicaciones lo siguiente:

- ✓ De la revisión del expediente técnico de la **IOARR "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, se determina que las intervenciones incluidas en este instrumento permitirá proporcionar comodidad, seguridad, transitabilidad y economía en la circulación de los vehículos tanto de pasajeros como de carga, contribuir al desarrollo económico y social de los sectores rurales productivos, a través de la mejora de acceso de bienes, servicios y oportunidades generadora de ingresos, todo ello acorde con la Ley 30191- Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, en el presupuesto del sector público para el año 2023.
- ✓ En ese sentido, se estima que la contratación urgente y directa de la ejecución de la **IOARR "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, es estrictamente necesaria para atender los efectos de la emergencia, así como también prevenir una mayor afectación.
- ✓ En consecuencia, esta Dirección Ejecutiva encargada de todas las vías departamentales de la Región de Tumbes, solicita que se realice por adjudicación directa de la **IOARR "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por causal de situación de emergencia por evento catastrófico, ya que, por las intensas lluvias, muchas de nuestras vías han quedado intransitables y son necesarios y urgentes los trabajos.

Que, con **INFORME N° 0190-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC**, recepcionado el día 09 de junio del 2023, el Director Ejecutivo de Caminos manifestó al Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones respecto al inicio de la ejecución de la **IOARR "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, a partir del día 09 de junio del 2023; asimismo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

manifestó que dicha ejecución cuenta con el respectivo Ing. Supervisor, el cual queda registrado en el cuaderno de ocurrencia, como supervisor son algunas de sus funciones el de controlar permanentemente el proceso de ejecución de los trabajos de cada una de las partidas contempladas en el presupuesto de las fichas técnicas, además deberá cursar al contratista a cargo de los trabajos la documentación necesaria para el inicio de los mismos.

Que, a través del **INFORME N° 00073-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL**, de fecha 19 de junio del 2023, el Asesor Legal Externo de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones opinó que se autorice la contratación directa de la **IOARR "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual se le deberá oficiar a la presidencia del Gobierno Regional de Tumbes con los actuados para su respectivo trámite.

Que, a través del **OFICIO N° 00311-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR**, de fecha 19 de junio del 2023, el director regional Sectorial de Transportes; y, Comunicaciones, solicitó al Gobernador Regional de Tumbes, la emisión del acto resolutivo de autorización para el empleo de la Contratación Directa para la ejecución de la **IOARR "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que con **INFORME N°**, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

PRIMERO. – Que, esta oficina de Asesoría Legal, ha evaluado la naturaleza jurídica del requerimiento establecido en el **INFORME N° 0143-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC**, de fecha 19 de mayo del 2023 en donde **DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMINOS**, solicita al **DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, la ejecución de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, siendo el valor de la contratación ascendente a **S/ 110,910.09 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 SOLES)**, requerimiento con el que se da inicio a la solicitud de la indicaca oficina regional a la Contratación Directa; por tanto esta oficina considera que tal requerimiento cumple



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

con lo señalado por el literal b, del Art. 100° del D.S. 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO. - Que, es **VIABLE**, la **REGULARIZACION** de la contratación directa realizada por el órgano de contrataciones de la entidad, para la contratación de la ejecución de la **IOARR "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, siendo el valor de la contratación directa la suma **S/ 110,910.09 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 SOLES)**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico".

CUARTO. - Que, corresponde **RECOMENDAR**, derivar los actuados al despacho de **GOBERNACION REGIONAL**, a efectos de **PROCEDER** a la **APROBACION EN VIAS DE REGULARIZACION**, de la **CONTRATACION DIRECTA** de la ejecución de la **IOARR "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 029-2023-PCM; adjudicada al postor **CONSTRUCCIONES VENTAS DE SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L**, con **RUC 20525413871**, cuyo valor asciende a la suma de **S/ 110,910.09 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 SOLES)**.

QUINTO. - Que, corresponde **RECOMENDAR**, al jefe de la **Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones**, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

SEXTO. - Que, corresponde **ENCARGAR**, al jefe de la **Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones**; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

SEPTIMO. - Que, se **REMITE**, el proyecto de **RESOLUCION**, correspondiente, para su trámite respectivo.

1.1. DE LA CONTRATACION DIRECTA – EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO INICIAL.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley N° 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.

En ese sentido, el literal b) del artículo 100° del DS N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° 162-2021-EF y DS N° 234 – 2022-EF:

- a) Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.
- b) Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:
 - Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
 - Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
 - La resolución que la aprueba.
 - El contrato y los requisitos para su firma.
 - La publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley N° 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, del texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la ley, se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:

1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.
2. Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.
3. Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:
 - Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o de inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.
 - Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior. No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.
 - Que, el día 24 de mayo del 2023, mediante Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que **PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, PIURA Y TUMBES**, resuelve en su artículo primero: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el **Decreto Supremo N° 043-2023-PCM**, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.

DE LA VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS – REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO.

Que, el elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.

Que, con **INFORME N° 0143-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC**, de fecha 19 de mayo del 2023, el **director ejecutivo de Caminos** manifestó al **director regional de Transportes; y, Comunicaciones** lo siguiente:

- ✓ De la revisión del expediente técnico de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**.
- ✓ se determina que las intervenciones incluidas en este instrumento permitirá proporcionar comodidad, seguridad, transitabilidad y economía en la circulación de los vehículos tanto de pasajeros como de carga, contribuir al desarrollo económico y social de los sectores rurales productivos, a través de la mejora de acceso de bienes, servicios y oportunidades generadora de ingresos, todo ello acorde con la Ley 30191- Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, en el presupuesto del sector público para el año 2023.
- ✓ En ese sentido, se estima que la contratación urgente y directa de la ejecución de la IOARR **"REPARACIÓN DE DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA,**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

DEPARTAMENTO TUMBES es estrictamente necesaria para atender los efectos de la emergencia, así como también prevenir una mayor afectación.

- ✓ En consecuencia, esta Dirección Ejecutiva encargada de todas las vías departamentales de la Región de Tumbes, solicita que se realice por adjudicación directa de la **IOARR "REPARACIÓN DE DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por causa de situación de emergencia por evento catastrófico, ya que por las intensas lluvias, muchas de nuestras vías han quedado intransitables y son necesarios y urgentes los trabajos.

POR LO TANTO, el área usuaria ha realizado el requerimiento correspondiente tal como lo establece la norma de la materia; donde se ha precisado de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.

DE LA INVITACION AL CONTRATISTA.

En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.

Que, en ese orden de ideas, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que el **Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones**, ha procedido a invitar al postor, a través de la **CARTA N° 019-2023-DRSTC-DR-OA-UABAST**, recibido por el postor empresa **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L**, el día 22 de mayo del 2023, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, estableciéndose un valor de la contratación directa ascendente a **S/ 110,910.09 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 SOLES)**.

Que, ante la invitación realizada por el jefe de la **Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones**, con **CARTA N° 002-2023 CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L**, de fecha 24 de mayo del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

2023; el postor **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.**, aceptó realizar la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.

Que, con **INFORME N 0143-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC**, de fecha 19 de mayo del 2023, **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMINOS** remitió al **DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, el requerimiento para la ejecución de la **IOARR "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con un valor ascendente a **S/ 110,910.09 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 SOLES)**.

Que, del **INFORME TÉCNICO N° 016-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR-OA-UABAST**, de fecha 26 de mayo del 2023, el Jefe de Abastecimiento de la Dirección Regional Sectorial de Transportes; y, Comunicaciones manifestó que con la finalidad de dar cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, y en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el Decreto Supremo N° 234-2022; y, teniendo en consideración la necesidad urgente que existe para la ejecución de la **IOARR "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, al respecto, se observa que; el área técnica ha actuado de manera regular, pues contando con la base normativa precisada en este informe, ha adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, toda vez que los hechos se subsumían dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la **situación de emergencia como una causal de contratación directa**. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: **(1) Acontecimientos catastróficos**, (2) situación que afecte la defensa nacional, **(3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan**, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los **acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad**.

Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de **origen hidrológico, meteorológico**, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

Como vemos, el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un **ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS**, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación directa, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de emergencia **Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, específicamente **DE LA FASE DE SELECCIÓN**.

Que, es preciso señalar que en los proyectos de actos resolutiveos se ha establecido a la Gerencia General Regional como parte que visa las resoluciones ejecutivas, tal como se ha establecido en proyectos de actos resolutiveos de aprobación de contrataciones directas anteriores.

Que, sin embargo, la Gerencia General Regional, no ha procedido a la visación de los proyectos de acto resolutiveo, toda vez que a través del proveído de fecha 20 de junio del 2023, inserto en el reverso de los informes 422-2023, 423-2023, 424-2023; y, 425-2023, ha determinado expresamente lo siguiente:

“UEI es la Dirección de Transportes que tiene el Recurso Presupuestal para su ejecución como Titular de la entidad UE 200 Transportes RER 257-2023/GRT, transportes RER 200-2023/GRT”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

Sobre el particular, debe indicarse que el artículo 27 de la Ley establece supuestos específicos que, debido a razones coyunturales, económicas o de mercado, facultan a las Entidades a contratar, de manera excepcional, directamente con un determinado

proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública. Estos supuestos se constituyen como las causales de contratación directa.

Al respecto, cabe precisar que dicho método de contratación representa un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que sólo procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el referido artículo 27 de la Ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de **REGULARIZACIÓN**, la contratación directa realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Dirección Regional Sectorial de Transportes; y, Comunicaciones, para la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU-102, TRAMO ZARUMILLA PAPAYAL, PROGRESIVA 4+300 KM -04+850 KM DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/ 110,910.09 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 SOLES)**; y **POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico" y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones, proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000329 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordínola
GOBERNADOR REGIONAL